

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

CONTRATO No.	036-2023
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, CATORCE (14) DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S Nit: 804.014.583-1 R/L: JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN CC: 91.271.163 de Bucaramanga Dirección: Calle 19 No. 20-16 Bucaramanga-Santander Teléfono: 6451543-6330715 Celular: 3112624885 Correo Electrónico: gerencia@diagnostimedicos.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE CREMAS TÓPICAS PARA ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S**, NIT: 804.14.583-1, Matrícula Mercantil No. 05-100031-16 del 2003/01/25, renovada en abril 02 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **3)** Que el sanatorio de Contratación E.S.E tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a los enfermos de Hansen albergados y externos, y a sus convivientes al igual a la comunidad en general, dentro de sus servicios esta prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. **4)** Que la farmacia cumple una misión especial en la prestación del servicio la dispensación con oportunidad, eficiencia y calidad de medicamentos; y para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, insumos y material que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros usuarios en especial a los enfermos de Hansen y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas. Es por esta razón que se requiere la compra de las cremas tópicas, con las cuales se garantice, el correcto cuidado y manejo de procedimiento a los usuarios de los servicios de Salud, especialmente garantizar la mejoría en las Curaciones de las úlceras crónicas de los enfermos de Hansen. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00139 de fecha 10 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE CREMAS TÓPICAS PARA, ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E” 1- ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos

CONTRATO DE SUMIISTRO No. 036 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT	CANT	LABORATORIO	V.TOTAL CON IVA
1	ACIDO FUSIDICO X 15 GR AL 2 % (CREMA) TÓPICA	TUBO X15G	1	GENFAR-BIOQUIFAR	\$ 7.154
2	ACETATO DE ALUMINIO LOCION PH 4.5	FRASCO X120ML	1	LICOL-GENFAR	\$ 3.707
3	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.5% X40 GR	TUBO X40G	1	GENFAR	\$ 3.430
4	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICINA 0,04g+1.0g+0.5g CREMA TOPICA	TUBO X 40 GR	1	GENFAR	\$ 4.857
5	CLOTRIMAZOL (CREMA TOPICA) 1% 40 GR	TUBOX40G	1	LAFRANCOL-FARMIONI	\$ 3.000
6	DERMASKIN CREMA TOPICA	TUBO X 40G	1	MEDIC BRAND	\$ 21.450
7	FITOSTIMULINE - (CREMA)	TUBOX32G	1	EUROETIKA	\$ 35.714
8	FITOSTIMULINE IDROGEL	TUBO X 20GR	1	EUROETIKA	\$ 61.550
9	HIDROCORTISONA 1% (CREMA) 40 GR (TOPICA)	TUBO X40G	1	BIOQUIFAR	\$ 5.090
10	MARLY X 400 GR CREMA TOPICA	POTE	1	MARLY	\$ 101.150
11	NISTATINA + OXIDO DE ZINC UNGÜENTO TOPICO	TUBO X 60 GR	1	COLMED	\$10.504
12	NITROFUZAZONA 0.2% CREMA TOP	TUBOX40G	1	BREMYNG	\$ 20.000
13	NITROFUZAZONA 0.2% POMADA	TARROX454 G	1	AVANCEE	\$ 47.000
14	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% (CREMA)	POTE X 30 GR	1	BIOQUIFAR-COASPHARMA	\$ 3.677

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000, 00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante ACTAS PARCIALES, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de cremas suministradas, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

propuesta y/o cotización. **c)** Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. **d)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **e)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **f)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **g)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-003-005-02 Productos farmacéuticos, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00139 de fecha 10 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la compra de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** Para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente

CONTRATO DE SUMIISTRO No. 036 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

contrato se registrá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN
C.C. 91.271.163 de Bucaramanga
R/L **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.AS.**

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	